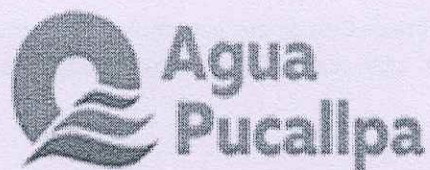


EMAPACOP S.A.	Resolución de GG N° 025-2024-EPS EMAPACOP S.A.	Versión 1
	PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA EPS EMAPACOP S.A.	Fecha: Enero 2024
		Página 1 de 22



DIRECTIVA N° 001-2024-EPS-EMAPACOP S.A. /GG

“PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA EPS EMAPACOP S.A.”

Resolución de Gerencia General N° 025 -2024-EPS EMAPACOP S.A./GG



EMAPACOP S.A.	Resolución de GG N° 025-2024-EPS EMAPACOP S.A.	Versión 1
	PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA EPS EMAPACOP S.A.	Fecha: Enero 2024
		Página 2 de 22

"PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA EPS. EMAPACOP S.A."

I. OBJETIVO.

Establecer las normas y procedimientos para la apertura, administración, control, custodia, rendición, reembolso y liquidación de los recursos del Fondo de Caja Chica en la **EPS EMAPACOP S.A.**

II. FINALIDAD.

Disponer de una Herramienta de Gestión que garantice que los recursos de este fondo de Caja Chica de la **EPS EMAPACOP S.A.** sean manejados, usados y controlados de manera racional, eficiente, oportuna y transparente.

III. BASE LEGAL:

- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024
- Decreto Supremo N° 281-2024-EF Decreto que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- Ley N° 30161, Ley que regula la publicación de Declaración Jurada de ingresos, bienes y rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 080-2001-PCM y sus normas complementarias y modificatorias.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 002-2007-77EF.
- Resolución Directoral N° 026-80-EF-77.15, que aprueba las Normas Generales del Sistema de Tesorería y modificatorias
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Ley N° 25632, Ley Marco de Comprobantes de Pago.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 309-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2024.
- Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago y modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.

EMAPACOP S.A.	Resolución de GG N° 025 -2024-EPS EMAPACOP S.A.	Versión 1
	PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA EPS EMAPACOP S.A.	Fecha: Enero 2024
		Página 3 de 22

IV. ALCANCE.

Las disposiciones de la presente Directiva son de observancia y aplicación obligatoria de todo el personal de la **EPS EMAPACOP S.A.**, bajo cualquier modalidad de contratación, incluyendo a los responsables de la administración de los Fondos de la Caja Chica.

V. DISPOSICIONES GENERALES.

5.1. DEFINICIONES.

5.1.1. Acto Protocolar: Son las ceremonias o actos oficiales esporádicos que se pueden presentar de manera imprevista.

5.1.2. Caja Chica: Es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos directamente recaudados (RDR), de la **EPS EMAPACOP S.A.** Es aplicable únicamente para efectuar gastos menudos y urgentes que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados en su adquisición.

5.1.3. Comprobante de Pago: Es un documento que acredita la transferencia de un bien, la entrega en uso o la prestación de un servicio. Solo se consideran Comprobantes de Pago a aquellos que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago; Facturas, Recibos por Honorarios, Boletas de Ventas, Liquidaciones de Compra, Tickets o Cintas emitidas por máquinas registradoras y otros documentos similares que permita su adecuado control tributario y que sea autorizado por la SUNAT.

5.1.4. Recibo Provisional: Comprobante mediante el cual se efectúa la entrega de dinero al servidor, quien está obligado a rendir cuenta documentada.

5.1.5. Rendición de Cuenta: Presentación de la Documentación que sustenta el gasto por parte del servidor a quien se le otorgó en efectivo mediante recibo provisional para el cumplimiento de una función, con cargo a rendir cuenta.

5.1.6. Reposición de Caja Chica: Constituye el reembolso de los gastos efectuados con cargo a la caja chica, mediante el giro de cheques o depósito en cuenta a favor del responsable titular o suplente de su administración, según sea el caso.

5.1.7. Responsable del manejo del Fondo de Caja Chica: Es aquel servidor a quien se le encomienda el manejo del Fondo de Caja Chica. El titular y suplente son designados mediante Resolución de Gerencia General.

5.1.8. Responsable de Arqueo de Caja Chica. - Trabajador designado con facultades para realizar de manera inopinada el Arqueo de Caja Chica.

5.1.9. UIT: Unidad Impositiva Tributaria en el ejercicio fiscal correspondiente.



EMAPACOP S.A.	Resolución de GG N° 025-2024-EPS EMAPACOP S.A.	Versión 1
	PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA EPS EMAPACOP S.A.	Fecha: Enero 2024
		Página 4 de 22

5.2. No está permitido efectuar pago de gastos de ejercicios anteriores con cargo a la Caja Chica, las facturas u otros comprobantes de pago deben estar emitidos en el presente ejercicio fiscal.

5.3. El Jefe de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, designado por el Gerente de Administración y Finanzas, está facultado a realizar Arqueos de Caja inopinado que quedarán registrados en las respectivas Actas de Arqueo (Anexos 1, 1-A, 1-B, 1-C).

5.4. Las Actas de Arqueo deberán ser firmadas por el responsable del Fondo de Caja Chica y por el responsable del arqueo. El arqueo será comunicado al **Gerente de Administración y Finanzas**, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control que sean de competencia del Órgano de Control Institucional.

Los responsables del manejo de los Fondos de Caja Chica brindarán las facilidades necesarias para la realización de los arqueos inopinados.

5.5. La Gerencia de Administración y Finanzas implementará las medidas de seguridad que impidan la sustracción de los Fondos de las Caja Chica, así como la sustracción o deterioro de la documentación sustentatoria; debiendo cautelar que las instalaciones físicas tengan ambientes seguros que cuenten con llave y caja fuerte de seguridad o similar.

5.6. Asimismo, de requerirse el traslado de los referidos Fondos del Banco a la empresa o viceversa, la Gerencia de Administración y Finanzas deberá dictar las acciones necesarias a fin de reforzar las medidas de seguridad.

5.7. La Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de garantizar el adecuado cierre del ejercicio presupuestal, está facultada a emitir un documento, a través del cual se precise la fecha máxima para que el responsable del manejo del Fondo de Caja Chica atienda el otorgamiento de los Recibos Provisionales.

5.8. La liquidación de los Fondos de Caja Chica se efectuará al 31 de diciembre de cada año; devolviéndose el saldo no utilizado al Jefe de la Oficina de Finanzas quien efectuará la reversión en la Cuenta Corriente según corresponda de la **EPS EMAPACOP S.A.**

5.9. Con la finalidad de garantizar el correcto uso del Fondo Fijo para Caja Chica; queda terminantemente prohibido que los Gerentes, Subgerentes, Jefes de Oficina o Jefes Zonales sean responsables del fondo fijo asignado a la unidad orgánica a su cargo o dispongan que el personal responsable les ceda el manejo de dicho fondo; siendo obligación del responsable de dicho fondo comunicar a la Gerencia de Administración y Finanzas las irregularidades que se pudieran suscitar; bajo responsabilidad.

Se encuentran exceptuados de esta disposición las Jefaturas de Áreas que tengan a su cargo personal administrativo contratado bajo la modalidad de servicios específicos; para cuyo caso al no existir personal que pueda cumplir funciones contempladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF), el Jefe de dicha unidad orgánica asume la responsabilidad del fondo fijo asignado.

EMAPACOP S.A.	Resolución de GG N° 025 -2024-EPS EMAPACOP S.A.	Versión 1
	PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA EPS EMAPACOP S.A.	Fecha: Enero 2024
		Página 5 de 22

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS.

6.1. DE LA APERTURA DE LOS FONDOS.

6.1.1. La apertura de la Caja Chica será autorizada mediante Resolución emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas de la **EPS EMAPACOP S.A.**, la cual señalará, entre otros aspectos, lo siguiente:

- Nombre del responsable titular y suplente de la administración del fondo de Caja Chica.
- Monto del fondo de Caja Chica (desagregado por específicas de Gasto)
- Fuente de financiamiento.

Para la apertura de Caja Chica, previamente, se deberá contar con Certificación de Crédito Presupuestal.

6.1.2. Para la designación de los administradores del Fondo para Caja Chica, titular y suplente, debe considerarse que el custodio del Fondo será una persona independiente del Cajero y de aquel personal que maneje dinero o efectúe funciones contables. El responsable deberá mantener un vínculo laboral vigente con la **EPS EMAPACOP S.A.**

6.1.3. El suplente asumirá todas y cada una de las funciones del responsable titular del manejo del fondo de Caja Chica, en caso este último (titular) no se encuentre o se encuentre imposibilitado por razones de vacaciones, licencia o cualquier otro motivo justificado.

6.1.4. El responsable (Titular y Suplente) de la Administración del Fondo de Caja Chica, deberán presentar la "Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas" observando las disposiciones y plazos establecidos en la Ley que regula presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado – Ley 30161, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°080-2001-PCM y sus normas complementarias y modificatorias.

6.2. DE LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS

6.2.1. El uso de Caja Chica se destina únicamente para la atención de gastos menudos y urgentes de bienes en general y servicio, que por su naturaleza no puedan ser programados. **El importe no debe exceder el 5% de la UIT por comprobante**

La Ejecución de dichos gastos estará supeditada a la evaluación de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien, autorizará el desembolso a través del fondo de Caja Chica.

6.2.2. El funcionario que autoriza el gasto, así como todos los trabajadores de la **EPS EMAPACOP S.A.**, están obligados a cumplir las Normas de Austeridad y Racionalidad del Gasto Público.



EMAPACOP S.A.	Resolución de GG N° 025-2024-EPS EMAPACOP S.A.	Versión 1
	PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA EPS EMAPACOP S.A.	Fecha: Enero 2024
		Página 6 de 22

6.2.3 Los fondos de la Caja Chica pueden ser ejecutados a través de las siguientes formas:

a) Atención de gastos mediante Recibo Provisional.

La entrega de dinero de la Caja Chica, de ser necesario, se efectuará mediante recibos provisionales (Anexo N° 3), previa autorización de la Gerencia de Administración y Finanzas.

El gasto efectuado deberá justificarse documentadamente dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de la entrega correspondiente o excepcionalmente al término de la Comisión de Servicio.

El recibo provisional (Anexo N°3), debidamente numerado, deberá contar con la firma del trabajador que recibe los fondos, de su Gerente de Línea, y del Responsable del manejo del fondo ó el que haga sus veces.

El control de la emisión de los recibos provisionales se efectuará mediante el Estado Diario de Entregas Provisionales de los Fondos para Caja Chica (Anexo N° 4), a fin de verificar las fechas de vencimiento de los mismos.

De verificarse que el servidor no cumple con la rendición de cuentas o la devolución del saldo no utilizado o la devolución íntegra del importe no gastado dentro del plazo establecido, se faculta al responsable de Fondo de Caja Chica a informar al **Gerente de Administración y finanzas** para que, a través de la Oficina de Recursos Humanos se realice el descuento por planilla de remuneraciones al servidor ó servidores involucrados.

b) Atención de Gastos mediante Reembolsos

Los servidores empleados de confianza de la empresa que de manera excepcional hayan sido autorizados a realizar gastos utilizando fondos propios, podrán requerir reembolso mediante la solicitud de reembolso (Anexo N° 4), siempre y cuando el comprobante de pago tenga una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario luego de haberse efectuado el gasto. Debiendo contar con el visto de su Gerente de Línea.

Para el caso de comisiones de servicio con retorno en el mismo día, el comisionado es responsable de solicitar el reembolso en efectivo el mismo día del retorno de la comisión o dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de culminada la actividad, caso contrario no será reembolsado.

6.3. REVISIÓN Y CONTROL

6.3.1. Antes de la cancelación de los documentos, el responsable del manejo del Fondo de Caja Chica debe verificar lo siguiente:

EMAPACOP S.A.	Resolución de GG N° <u>025</u> -2024-EPS EMAPACOP S.A.	Versión 1
	PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA EPS EMAPACOP S.A.	Fecha: Enero 2024
		Página 7 de 22

- a) Todos los comprobantes deben contar con información detallada en forma clara y precisa (precios y cantidades). No se aceptarán comprobantes con borrones, tachaduras, enmendaduras o mutilados (rotos).
- b) El responsable del fondo de caja chica, debe realizar la verificación de la Consulta RUC con fecha vigente de la página WEB de la SUNAT, demostrando que los números de RUC. tengan las siguientes condiciones: activos, habidos y/o hallados; asimismo, que el rubro del negocio guarde relación con la adquisición o prestación de bienes o servicios, según exige el Reglamento N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias, antes de la rendición de dicha caja

En caso de haber en una sola rendición varios comprobantes de pago de un mismo proveedor, solo es necesario adjuntar una consulta RUC. No se reconocerán gastos donde el RUC figure con suspensión, baja de oficio o baja definitiva

- c) Los documentos que sustentan el gasto, en el caso de facturas deben ser emitidos a nombre de la **EPS EMAPACOP S.A.**, indicando el **RUC 20128985841** y la Dirección consignada en el RUC, salvo cuando se emitan Boletas de venta y Tickets emitidos por máquinas registradoras, en cuyo caso se deberá consignar el nombre EPS **EMAPACOP S.A.**
- d) Los comprobantes de pago deben ser originales (facturas, tickets de máquina registradora, de peaje, comprobantes de pago u otros equivalentes y excepcionalmente podrán sustentarse con boleta de venta en operaciones realizadas por los sujetos del nuevo Régimen Único Simplificado), de acuerdo a la normativa vigente y no deben tener una antigüedad máxima de 30 días para su cancelación, tomando en cuenta la fecha de emisión del comprobante.
- e) Los comprobantes de pago no deben mostrar indicación sobre beneficios comerciales a favor de terceros (promociones de puntos "BONUS", cupones de descuento sobre artículos distintos, entre otros).
- f) Todos los comprobantes deben contener al reverso, el motivo y/o justificación del gasto, así como los siguientes datos:
- Firma y N° de DNI, del Trabajador que recibió el fondo.
 - Nombre, sello y firma del Jefe Inmediato Superior
 - Firma del Tesorero o el Jefe de la Oficina de Finanzas
- g) Una vez rendido el gasto con los comprobantes de pago, estos deben llevar impreso el sello con fecha consignando la frase "**PAGADO**" con el visto bueno del responsable de la administración del fondo de caja chica de la empresa. El cual deberá ser colocado en la parte inferior o superior, libre de impresiones o escrituras de dicho comprobante.



EMAPACOP S.A.	Resolución de GG N° 025 -2024-EPS EMAPACOP S.A.	Versión 1
	PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA EPS EMAPACOP S.A.	Fecha: Enero 2024
		Página 8 de 22

6.3.2. En caso de adquisiciones de bienes no depreciables se debe comunicar a la Oficina de Logística la compra realizada, debiendo adjuntar el comprobante de pago. La comunicación debe anexarse a la rendición de cuenta.

6.3.3. El responsable del manejo del Fondo de Caja Chica registra los documentos que sustentan los gastos en el formato "Auxiliar Estándar" que se llevará en Excel (Anexo N° 5) o según el Formato del Sistema AVALON asignado para el Control de Caja Chica.

6.4. REPOSICIÓN DE LA CAJA CHICA

6.4.1. La reposición del fondo fijo se podrá solicitar cuando el uso del mismo alcance como mínimo el 60% del monto asignado; mediante documento dirigido al Gerente de Administración y Finanzas, quien verificará que se haya cumplido con las Directivas de Comprobantes de pago emitidas por la SUNAT, así como las normas estipuladas en el presente documento a fin de asegurar la existencia de efectivo para casos de emergencia.

6.4.2. La Reposición de caja será por el importe asignado mediante Resolución de Gerencia General, máximo 2 (dos) rendiciones al mes documentadas.

6.5 GASTOS ATENDIBLES CON FONDO DE CAJA CHICA

6.5.1 Servicios

- Se pueden atender gastos de peaje, estacionamiento vehicular (parqueo formal), flete, embalajes, parchado de llantas, copias fotostáticas, que no se pudieran realizar en la sede de la **EPS EMAPACOP S.A.**
- Se podrán efectuar gastos en comunicaciones o avisos por cortes, aniegos o reparaciones o similares, hasta por un monto máximo de S/ 40.00 al mes.

6.5.2 Prohibiciones

Se encuentran terminantemente PROHIBIDO el uso del fondo fijo para la adquisición de lo siguiente:

- Las Adquisidores por bienes de capital.
- Bienes y servicios prohibidos por normas legales.
- Compromisos de pago adquiridos en ejercicios presupuestales fenecidos.
- Otorgar préstamos o adelantos al personal
- Adquisición de materiales y combustibles según lo indicado:
 - Materiales para mantenimiento de maquinaria y equipo
 - Materiales de construcción (cemento, ladrillo, fierro, tubería, etc.)
 - Materiales eléctricos
 - Combustible, lubricantes y carburantes
 - Materiales y enseres para mantenimiento de inmuebles e infraestructura (cemento, pintura, yeso, etc).
 - Materiales para reparaciones de equipos de transporte.

EMAPACOP S.A.	Resolución de GG N° 025 -2024-EPS EMAPACOP S.A.	Versión 1
	PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA EPS EMAPACOP S.A.	Fecha: Enero 2024
		Página 9 de 22

Excepcionalmente se permite su uso en situaciones de emergencia y cuando se trate de reparaciones menores al 5% de la U.I.T, los materiales, aditivos carburantes enunciados en el párrafo precedente, que sean requeridos por las diferentes unidades orgánicas para mantener la sostenibilidad de los servicios que presta la empresa, deberán ser programados en el Plan Anual de Contrataciones de la EPS. EMAPACOP S.A.

6.5.3 Movilidad Local

- a) Se reconocen gastos de movilidad local por desplazamiento hacia lugares distintos a los locales donde desarrollan comúnmente su trabajo, a efectos que puedan cumplir con sus funciones, para lo cual se procederá al pago mediante el uso de "Recibo por Movilidad" (Anexo N° 6), los que deben ser formatos pre impresos con numeración correlativa, consignando en ellos la siguiente información:
 - Importe en soles
 - Motivos de la comisión de manera clara y precisa
 - Itinerario de la comisión
 - Nombre y apellidos, número de DNI y firma del comisionado.
 - Firma del Jefe Inmediato superior del trabajador que realice la comisión.
 - Firma del Tesorero o Jefe de la Oficina de Finanzas
 - Firma del Gerente de Administración y Finanzas.
- b) Se reconocerán como montos máximos los que se detallan en el "Tarifario de Movilidad" del Anexo N° 07. Para labores o gestiones de atención normal en comisiones de servicio se deberá utilizar el transporte masivo (ida y vuelta), solo para gestiones urgentes y prioritarias en comisión de servicio se podrá hacer el uso de taxi.
- c) Para el personal administrativo y operativo que efectúen labores fuera del horario normal de trabajo, previa autorización de su jefe inmediato y en concordancia con las normas aprobados por la EPS EMAPACOP S.A. para trabajos excepcionales en sobretiempo, se le reconocerá el costo de un servicio de taxi nocturno máximo de S/ 10.00 (diez y 00/100 soles); siempre y cuando el trabajador haya laborado 04 horas adicionales a la jornada normal de trabajo. Asimismo, en caso el trabajo fuera de hora sea mayor de tres (03) horas, se otorgará un refrigerio cuyo gasto no deberá exceder de S/ 20.00; debiendo ser sustentado con comprobantes de pago.

Estas asignaciones deberán afectar el Fondo Fijo para Caja Chica de la unidad orgánica donde labora el trabajador.

6.5.4 Servicio de Alimentación y otros

- a) A excepción de Gerencia General las diferentes unidades orgánicas, sólo podrán disponer del 20% del fondo fijo asignado para gastos de alimentación y bebidas.
- b) Se reconocen gastos por alimentos, para aquellas comisiones de servicio debidamente autorizados por la Gerencia General, que no impliquen pernocte (retorno el mismo

EMAPACOP S.A.	Resolución de GG N° 025-2024-EPS EMAPACOP S.A.	Versión 1
	PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA EPS EMAPACOP S.A.	Fecha: Enero 2024
		Página 10 de 22

día) hasta un máximo s/.20.00 por cada consumo de desayuno o almuerzo o cena, siempre que la comisión inicie antes de la jornada laboral y culmine con posterioridad a las 19:00 horas.

- c) El concepto de gastos debe ser detallado, **NO** se recibirán comprobantes de pago que consignent la frase “**por consumo**”, de ser así, este será devuelto al comisionado.
- d) El gasto por concepto de alimentación del personal que, por razones justificadas, previa aprobación y autorización de su jefe inmediato superior, desarrollen labores con posterioridad a las 21:00 horas serán reconocidos en el marco del Decreto Supremo N° 012-2019-EF.
- e) El gasto efectuado con motivo de reuniones de trabajo de carácter oficial o visitas de autoridades deberá estar justificado y autorizado por el Gerente General, indicándose los nombres completos de los funcionarios y servidores participantes en cada reunión.

6.5.5 Transporte terrestre

Excepcionalmente, en caso no provistos, se puede comprar pasajes terrestres para comisiones de servicios en el día, siempre y cuando previamente se encuentren debidamente autorizadas por el **Gerente de Línea correspondiente** y el desplazamiento se realice fuera del radio urbano.

RESPONSABILIDADES

- 7.1. Son responsables del cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva: los trabajadores de la **EPS EMAPACOP S.A.**, el responsable titular y suplente del manejo del Fondo de Caja Chica, cada uno en el ámbito de su competencia funcional.
- 7.2. El responsable del manejo del Fondo de Caja Chica (sea el titular o suplente) es responsable de la custodia de la documentación sustentatoria del gasto, así como de la integridad y legalidad de los billetes y monedas a su cargo.
- 7.3. La oficina de Contabilidad, es responsable de supervisar el manejo del Fondo de Caja Chica.
- 7.4. La Gerencia de Administración y Finanzas es responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva.
- 7.5. El Órgano de Control Institucional de la **EPS EMAPACOP S.A.**, es responsable de realizar acciones de control de Fondo de Caja Chica, según la normativa del Sistema Nacional de Control.

VIII.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 9.1 La existencia de comprobantes de Pago falsos, simulados o adulterados en las rendiciones de cuenta de Caja Chica dará lugar a la devolución del efectivo otorgado, sin perjuicio que se comunique a la Oficina de Recursos Humanos para la determinación de la responsabilidad administrativa y aplicación de la medida disciplinaria pertinente.

EMAPACOP S.A.	Resolución de GG N° <u>025</u> -2024-EPS EMAPACOP S.A.	Versión 1
	PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA EPS EMAPACOP S.A.	Fecha: Enero 2024
		Página 11 de 22

9.2 En el caso de pérdida (siniestro) o sustracción parcial o total de la Caja Chica, deberá denunciarse inmediatamente el hecho a la Policía Nacional del Perú, remitiendo a la Gerencia de Administración y Finanzas un informe detallado, adjuntando el parte policial, independientemente de la investigación administrativa a realizarse, caso contrario el responsable del Fondo de Caja Chica responderá por dichos recursos.

9.3 En el supuesto de pérdida o extravió de comprobantes de pago, para el reconocimiento de los mismos, se debe remitir el Informe expedido por el responsable del Fondo de Caja Chica y/o el trabajador de corresponder, adjuntando una copia fotostática del comprobante, refrendando con el nombre, apellido, firma y DNI del representante legal del negocio que expide el comprobante, así como la fecha de entrega del documento y sello de la empresa, de contar con uno, así como la denuncia policial en original.



IX. DISPOSICION TRANSITORIA

El responsable, titular y suplente, del manejo del Fondo de Caja chica deberá, bajo responsabilidad, hacer uso del Sistema AVALON – Finanzas. En la medida de que se encuentre implementado el Sistema.



X. ANEXOS

- | | | |
|------------------|---|---|
| 1) Anexo N° 01 | : | Acta de Arqueo del Fondo Fijo de Caja Chica |
| 2) Anexo N° 01-A | : | Formato de Recuento del Dinero en Efectivo |
| 3) Anexo N° 01-B | : | Formato de Recibos Provisionales Pendientes de Rendición |
| 4) Anexo N° 01-C | : | Formato de Documentos Cancelados |
| 5) Anexo N° 02 | : | Formato de Documentos para Reembolso |
| 6) Anexo N° 03 | : | Recibo Provisional |
| 7) Anexo N° 04 | : | Estado Diario de Entregas Provisionales de los Fondos para Caja Chica |
| 8) Anexo N° 05 | : | Auxiliar Estándar (opcional en caso de no contar con el sistema AVALON) |
| 9) Anexo N° 06 | : | Recibo por Movilidad |
| 10) Anexo N° 07 | : | Tarifario de movilidad |
| 11) Anexo N° 08 | : | Planilla de Gastos por Movilidad |
| 12) Anexo N° 09 | : | Constancia de Visita |



	Resolución de GG N°025 -2024-EPS EMAPACOP S.A.	Versión 1
	PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA EPS EMAPACOP S.A.	Fecha: Enero 2024
		Página 12 de 22

ANEXO N° 01

ACTA DE ARQUEO DE FONDO FIJO DE CAJA CHICA

En la ciudad de Pucallpa, a las..... horas del día..... de..... del 20..... reunidos en..... de la EPS EMAPACOP S.A., distrito Callería, provincia Coronel Portillo y departamento de Ucayali, los señores.

Nombre del Responsable de Caja Chica _____

Nombre del Responsable de elaborar el Arqueo _____

Manifiestan que en resultado del arqueo es como sigue:

Fondo de Caja Chica asignado (A)	S/	_____
Rendición		
1. Recuento del dinero en efectivo	S/	_____
2. Recibos provisionales pendientes de rendición	S/	_____
3. Documentos cancelados	S/	_____
TOTAL RENDICIÓN (B)	S/	_____
Diferencia (A) - (B)	S/	_____

Explicación de la diferencia (si la hubiera)

Comentarios: _____

Siendo las..... horas del mismo día, se dio por terminado el Arqueo, procediéndose a devolver el dinero encontrado correspondiente al responsable de caja chica.
En señal de conformidad se suscribe el acta.

Responsable del Fondo de Caja Chica

Responsable de Arqueo

EMAPACOP S.A.	Resolución de GG N° 025-2024-EPS EMAPACOP S.A.	Versión 1
	PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA EPS EMAPACOP S.A.	Fecha: Enero 2024
		Página 13 de 22

ANEXO N° 01 - A

FORMATO DE RECUENTO DE DINERO EFECTIVO

DENOMINACIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
MONEDAS		
0.10		S/
0.20		S/
0.50		S/
1.00		S/
2.00		S/
5.00		S/
SUBTOTAL		S/
BILLETES		
10.00		S/
20.00		S/
50.00		S/
100.00		S/
200.00		S/
SUBTOTAL		S/
TOTAL		S/

Responsable del Fondo de Caja Chica

Responsable de Arqueo

EMAPACOP S.A.	Resolución de GG N° 025-2024-EPS EMAPACOP S.A.	Versión 1
	PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA EPS EMAPACOP S.A.	Fecha: Enero 2024
		Página 14 de 22

ANEXO N° 1 - B

FORMATO DE RECIBOS PROVISIONALES PENDIENTES DE RENDICIÓN

FECHA DE EMISIÓN	N° DE RECIBO PROVISIONAL	TRABAJADOR QUE RECIBIO FONDOS	IMPORTE S/	FUNCIONARIOS QUE AUTORIZO EL DESEMBOLSO	TIEMPO TRANSCURRIDO
TOTAL			S/.		

Responsable del Fondo de Caja

Responsable de Arqueo

EMAPACOP S.A.	Resolución de GG N° 025 -2024-EPS EMAPACOP S.A.	Versión 1
	PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA EPS EMAPACOP S.A.	Fecha: Enero 2024
		Página 16 de 22

ANEXO N° 02

FORMATO DE DOCUMENTOS PARA REEMBOLSO

FECHA	TIPO DE COMPROBANTE	N°	IMPORTE
TOTAL S/-			

Responsable del Fondo de Caja Chica

Responsable de Arqueo

EMAPACOP S.A.	Resolución de GG N° 025-2024-EPS EMAPACOP S.A.	Versión 1
	PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA EPS EMAPACOP S.A.	Fecha: Enero 2024
		Página 17 de 22

ANEXO N° 3

RECIBO PROVISIONAL

Recibí del responsable del Fondo de Caja Chica de la EPS EMAPACOP S.A., el importe de..... Y...../00 soles (S/.....) destinados a realizar gastos por concepto de.....

.....
.....
.....
.....
.....

Autorizado por:

Gerente/Jefe de la Oficina
Solicitante
(Firma y Sello)

Firma del trabajador que recibe los fondos

Datos del trabajador:

Nombres y Apellidos :

DNI N°

Fecha

El incumplimiento de presentar los documentos sustentatorios (rendición de cuentas) dentro de las 48 horas hábiles siguientes de entregado el efectivo, constituye falta que será sancionada conforme a la normatividad de la materia. Por lo que autorizo se realice el descuento respectivo de mis remuneraciones en caso de no justificar el importe.

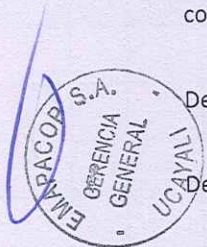
EMAPACOP S.A.	Resolución de GG N° 025 -2024-EPS EMAPACOP S.A.	Versión 1
	PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA EPS EMAPACOP S.A.	Fecha: Enero 2024
		Página 20 de 22

ANEXO N° 06

RECIBO POR MOVILIDAD

N°

Recibí del responsable del Fondo de Caja Chica de la EPS EMAPACOP S.A., el importe de Y/00 soles (S/.) destinados a realizar gastos por concepto de movilidad local.



De: _____

A: _____

Motivo: _____

De: _____

A: _____

Motivo: _____

Autorizado por:



Gerente/Jefe de la Oficina Solicitante
(Firma y Sello)



Firma del trabajador que recibe los fondos

Datos del Trabajador:

Nombres y Apellidos:

DNI

Fecha

EMAPACOP S.A.	Resolución de GG N° 025 -2024-EPS EMAPACOP S.A.	Versión 1
	PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA EPS EMAPACOP S.A.	Fecha: Enero 2024
		Página 22 de 22

**ANEXO N° 08
PLANILLA POR GASTOS DE MOVILIDAD DIARIO**

PLANILLA POR GASTO DE MOVILIDAD DIARIO

N°

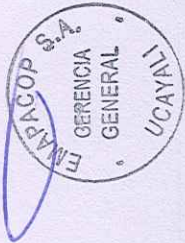
Fecha

DNI:

NOMBRE DEL TRABAJADOR:

CÓDIGO DEL TRABAJADOR:

N°	MOTIVO DEL DESPLAZAMIENTO	DESTINO	FIRMA DL TRABAJADOR	IMPORTE GASTADO
TOTAL S/				



ANEXO N° 9
CONSTANCIA DE VISITAS

CONSTANCIA DE VISITA
POR COMISIÓN DE SERVICIOS Y ATENCIÓN EN ESSALUD

Se deja en constancia que el:

Código:	Apellidos y Nombres:
---------	----------------------

Cargo:	Área:
--------	-------

--	--	--

Dependencia visitada	Motivo a la visita	Hora	Control y/o sello

N° de Autorización de Salida

Firma Trabajador

V°B° Gerente de Línea

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 025 -2024-GG-EMAPACOP S.A.

Coronel Portillo, 19 FEB 2024

VISTOS:

El Memorando N° 097-2024-G. G-EMAPACOP S.A de la Gerencia General, el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPACOPSA N° 001-2024 de fecha 29.01.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el subnumeral 3 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la Dirección General de Tesoro Público tiene por función, entre otras, implementar y ejecutar procedimientos y operaciones propias del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, denominada "Directiva de Tesorería", que establece disposiciones generales relacionadas con pagos en efectivo.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería y sus modificatorias, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados.

Que, el inciso b) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificado por el artículo único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, establece que el monto máximo para adquisición con cargo a la caja chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una (1) unidad impositiva tributaria (UIT), salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 del citado artículo.

Que, a fin de garantizar la solvencia de la EPS EMAPACOP S.A., para atender aquellos gastos menores que demanden cancelación inmediata, o que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados, es necesario aprobar la directiva denominada "Procedimiento para la gestión del Fondo de Caja Chica de la EPS EMAPACOP S.A", para el año fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral n° 001-2011-EF/77.15.

Que, es atribución del Directorio aprobar los instrumentos de gestión interna que, en cumplimiento de la normatividad vigente, debe elaborar la sociedad, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social de a EPS EMAPACOP S. A.

Que, en el marco del numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, el Consejo Directivo del OTASS, en ejercicio de sus facultades otorgadas como Junta General de Accionistas por la Ley Marco, delegó transitoriamente en la Comisión de Dirección





OTASS

ORGANISMO TÉCNICO
DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS
DE SANEAMIENTO



Transitoria de la EPS EMAPACOP S.A., las funciones y atribuciones que el Estatuto Social de la empresa prestadora incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio y la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, reservan para el directorio.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo N° 1440; en el Decreto Legislativo marco de la Administración Financiera del Sector Público – Decreto Legislativo N° 1436; en la Ley 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023; en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y en la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 que aprueba las Normas Generales del Sistema de Tesorería.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalización

Formalizar la aprobación de la Directiva denominada: “**Procedimientos para la gestión del Fondo de Caja Chica de la EPS EMAPACOPSA**”, para el año fiscal 2024, aprobada en la Sesión Ordinaria de CDT EMAPACOP S.A. N° 001-2024 de fecha 29 de enero del 2024, dejando sin efecto cualquier dispositivo que la contravenga.

Artículo Segundo.- Difusión

Notificar la presente resolución a todas las unidades orgánicas y funcionales de la EPS EMAPACOP S. A.

Artículo Tercero.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la EPS EMAPACOP S. A.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


Ing. Mirko Jurado Dueñas
GERENTE GENERAL
EMAPACOP S.A.

